

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 19 /2017

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 36.423, año 2017, caratulado: “ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 74-DGS-16 S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN ROTURA MOTOR (INT. M-4-109) AVP (EXPT. N° 2104-AVP-16)”;

**CONSIDERANDO:** Que los presentes actuados se inician como consecuencia de la Nota N° 85 del Área de Mantenimiento de AVP mediante la cual se informa la rotura del motor Cummins 6 CT 8.3 N° 30524837, montado en Chasis N° 16674/94 de Motoniveladora Champion 720 A III.

Que al respecto se informa que el motor levantó temperatura en exceso, debido a la pérdida de fluido refrigerante del motor, consecuencia de una rajadura de la manguera de calefacción, todo ello propio del paso del tiempo.

Que ordenada la instrucción de un sumario administrativo, según consta a fs. 6), se toma declaración testimonial a cuatro agentes del organismo, quienes coinciden que no es posible determinar un responsable por la rotura del motor, que el conductor de la máquina no podría haber previsto la rotura de la manguera mientras manejaba.

Que cumplimentados los pasos procesales, la Dirección General de Sumario emite Dictamen N° 54/2016, obrante a fs. 27/28), determinando que correspondería declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria y el archivo de las actuaciones administrativas, conforme el art. 271 del CPP.

Que a fs. 34) obra Resolución N° 59 AVP, ordenando el archivo de las actuaciones administrativas y su posterior remisión al Tribunal de Cuentas para su intervención.

Que venidos los autos a este organismo, dictamina el Asesor Legal a fs. 38) mediante Dictamen N° 12/17, entendiéndose que correspondería el archivo de las presentes actuaciones

Que a fs. 39) el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 29/2017 CF comparte lo expresado por la Asesoría Legal de este Tribunal.

Por todo ello y lo previsto por el artículo 48° inc. a) de Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:** \_

**Primero:** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

**Segundo:** Regístrese y remítase en carácter de devolución a la Administración de Vialidad Provincial.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
SEC. DRA. IRMA BAEZA MORALES